



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01690188- -NEU-SAMB#MERN - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01690188- -NEU-SAMB#MERN del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley 3470 y Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2024-154-E-NEU-GPN, DECTO-2025-58-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN y DECTO-2025-686-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por medio del Decreto DECTO-2025-490-E-NEU-GPN se modificó el nombre de la Secretaría de Ambiente denominándose Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que en dicha norma se determinó que dependen de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, la Subsecretaría de Ambiente, la Subsecretaría de Recursos Naturales y la Subsecretaría de Cambio Climático, y asimismo, que la Subsecretaría de Recursos Naturales tendrá bajo su competencia el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN) y Áreas Naturales Protegidas, entre otros;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-686-E-NEU-GPN se dio de baja la estructura y los cargos de las áreas mencionadas, entonces dependiente del Ministerio de Turismo;

Que mediante Nota NO-2025-01710187-NEU-SAMB#MERN la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales solicitó se efectúen modificaciones en la estructura orgánico-funcional del organismo a su cargo, conforme a lo antes expuesto y con el objeto de no afectar la gestión operativa del mismo, resultando oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, designando en los respectivos cargos al personal que asistirán en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus modificatorias, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y

reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** a partir del 01 de junio de 2025, la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada por los Decretos DECTO-2025-58-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, conforme el detalle del Anexo **IF-2025-02460567-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional de Subsecretaría Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-02730775-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones que en cada caso se consignan, a partir del 01 de junio de 2025 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

